



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 532

LEY MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL ALTO

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante nota LETRA DAM – CMEA CITE: 04625/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018 dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de El Alto, el Órgano Ejecutivo Municipal dentro la iniciativa legislativa establecida en la Ley 482 y Reglamento General del Concejo Municipal presenta anteproyecto de Ley Municipal de la Juventud de El Alto.

La Constitución Política del Estado en su art. 59 parágrafo V establece que “el Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la Ley”. Asimismo, en el Artículo 302, parágrafo I, numeral 2 señala que, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, se encuentra el de “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

El Gobierno Nacional mediante Ley No. 3845 de 2 de mayo de 2008 ratifica a Bolivia en la “Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes” suscrito por nuestro país el 11 de octubre de 2005 que “Reconoce los derechos de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales”.

La Ley 342 de la Juventud de 5 de febrero de 2013 establece el garantizar a las jóvenes y los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco Institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas; con la finalidad de lograr que las jóvenes y los jóvenes alcancen una formación y desarrollo integral, físico, psicológico, intelectual, moral, social, político, cultural y económico; en condiciones de libertad, respeto, equidad, inclusión, intraculturalidad, interculturalidad y justicia para Vivir Bien; a través de las políticas públicas y de una activa y corresponsable participación en la construcción y transformación del Estado y la sociedad. Instituyendo como principio y valor la “protección” de la juventud en el ejercicio de sus derechos, por parte del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas del Estado Plurinacional.

La Ley No. 482 que regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16 numeral 4 las atribuciones del Concejo Municipal disponiendo que “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”; Disponiendo en sus artículos 22 y 23 la facultad de la iniciativa legislativa en el ámbito de sus competencias exclusivas y el procedimiento legislativo a desarrollarse.

En merito a la Ley Municipal No. 74 de Organización y Representación Juvenil, se declara de necesidad municipal de la ciudad de El Alto conformar una instancia de representación y participación juvenil, que organice y agrupe a las distintas asociaciones y organizaciones de jóvenes existentes en la ciudad de El Alto; delegando esta función al Ejecutivo Municipal para

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 532

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

que en coordinación con las organizaciones y agrupaciones juveniles de la ciudad de El Alto conformar reglamentar la forma de elección, periodo de funciones y atribuciones de las instancias de representación y deliberación de los jóvenes, además de propiciar encuentros juveniles que permitan detectar las necesidades socioeconómicas culturales y otras.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL
LEY MUNICIPAL N° 532

LEY MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL ALTO

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el marco normativo para garantizar la promoción de políticas, programas y proyectos municipales y con ello contribuir al desarrollo integral y al ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales.

- Constitución Política del Estado Plurinacional, de fecha 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 3845 de fecha 2 de mayo de 2008, Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
- Ley N° 342 de la Juventud, de fecha 5 de febrero de 2013.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de fecha 19 de julio de 2010.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014.
- Ley N° 070 de Educación "Elizardo Pérez Avelino Siñani", de fecha 20 de diciembre de 2010.
- Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, de fecha 9 de marzo de 2013.
- Ley N° 223 General para Personas con Discapacidad, de fecha 2 de marzo de 2012.
- Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de fecha 8 de octubre de 2010.
- Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de fecha 11 de julio de 2012.
- Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de diciembre de 2014.
- Ley N° 1333 del Medio Ambiente, de fecha 27 de abril de 1992.
- Ley N° 1314 de Acción Voluntaria, de fecha 16 de diciembre 2005.
- Ley N° 804 Nacional del Deporte, de fecha 11 de mayo de 2016.
- Guía Nacional de Atención Integral Diferenciada a Adolescentes y Jóvenes.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE). I.- La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 532

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

II.- Los titulares del marco normativo establecido en la presente Ley Municipal son las y los jóvenes entre dieciséis (16) y veintiocho (28) años de edad.

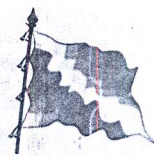
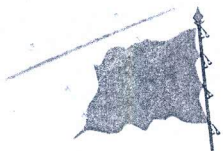
ARTÍCULO 4 (PRINCIPIOS).- Son principios de la presente Ley Municipal:

- a) **Identificación Cultural.**- Las y los Jóvenes se identifican con los valores, tradiciones, símbolos, creencias e historia del Municipio de El Alto.
- b) **Organización Propia.**- Es la capacidad de decisión, acción propia, formas de organización, delimitación de las estructuras, generación de reglas y procedimientos propios de las juventudes.
- c) **Diversidad Juvenil.**- Las juventudes del Municipio de El Alto son heterogéneas, dinámicas y diversas dando lugar a la existencia de múltiples formas de pensar, expresar, sentir y actuar.
- d) **Equidad de Género.**- La participación de las y los Jóvenes promueve prácticas y políticas que aseguran la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- e) **Igualdad.**- Las y los jóvenes del Municipio de El Alto son iguales en el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes.
- f) **No discriminación.**- El ejercicio pleno de los derechos y deberes de las juventudes no admite ningún tipo de discriminación por motivos de origen étnico, color, género, origen nacional, cultura, sexo, orientación sexual, edad, lengua, religión, cosmovisión, ideología, opiniones, vestimenta, ascendencia, condición social, grado de instrucción, discapacidad, aptitudes físicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que pudiese presentarse.
- g) **Interculturalidad.**- La convivencia armónica entre diversas culturas y formas de vida de las y los Jóvenes del Municipio de El Alto, es desarrollada promoviendo el respeto, la complementariedad, reciprocidad e interacción entre los conocimientos, visiones y costumbres.
- h) **Participación Juvenil.**- Las y los Jóvenes ejercen una participación activa en la planificación, ejecución, evaluación y fiscalización de las políticas públicas y en todos los procesos culturales, sociales, políticos, económicos y administrativos del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 5 (DEFINICIONES).- A efectos de aplicación, alcances e interpretación de la presente Ley Municipal, se entenderá por:

- a) **Juventud.**- Etapa del ciclo vital de mujeres y hombres comprendida entre los 16 y 23 años.
- b) **Juventudes.**- Término que transversaliza el ser joven con otros grupos etarios, ver a la persona joven completa y no fragmentada en sus características, reconociendo cada una de esas realidades, es decir asumiendo y reconociendo que no existe una forma exclusiva y homogénea de ser joven, por el contrario existen muchas formas de serlo, por ello se reconoce y protege las diversas formas de ser joven.
- c) **Agrupación Juvenil.**- Conjunto de personas jóvenes que se agrupan y reúnen formal o informalmente, con o sin una estructura interna, de forma continua para desarrollar diversas actividades lícitas de su interés común.
- d) **Organización Juvenil.**- Conjunto de personas jóvenes que se agrupan con fines lícitos y tiene una estructura organizacional definida y permanente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

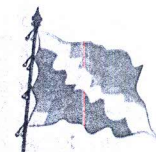
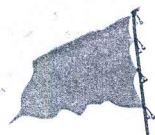
LEY MUNICIPAL N° 532
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

- e) **Atención Integral Diferenciada.**- Es la atención especializada e integral sobre temáticas y tópicos acorde a la edad, situación biopsicosocial y realidad de las y los Jóvenes del Municipio de El Alto.
- f) **Salud Integral.**- Condición por la cual los servicios de salud entienden el proceso salud enfermedad como una integralidad: salud física, psicológica y social, contemplando a la persona y su relación con la familia, la sociedad, la naturaleza y el mundo; con el fin de implementar procesos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación, rehabilitación y recuperación de manera eficiente y eficaz.
- g) **Salud Diferenciada.**- Atención en salud de forma exclusiva a los jóvenes, comprendiendo y reconociendo sus características y necesidades propias.
- h) **Servicio con Calidad y Calidez.**- Prestación de servicios por parte de instituciones públicas y privadas con eficiencia, cordialidad y respeto a sus derechos para que genere confianza y seguridad.
- i) **Cultura Ciudadana.**- Conjunto de costumbres, acciones y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia urbana y conducen al respecto del patrimonio común y al reconocimiento de derechos y deberes ciudadanos. Asimismo, es una estrategia de política pública que busca intervenir sobre la cultura con el fin de intentar cambiar algunos comportamientos.
- j) **Educación Ciudadana.**- Es la educación dirigida a las relaciones sociales que busca fortalecer los espacios de convivencia social entre las personas, enseñando la solidaridad, respecto y cooperación, para construir la paz y convivencia pacífica en la sociedad.
- k) **Educación Vial.**- Es la adquisición de conocimiento por parte del ciudadano joven sobre la vía pública y la seguridad vial, a fin de desarrollar habilidades sobre el comportamiento como peatón o conductor de vehículos en las vías públicas.
- l) **Cultura Vial.**- Son las maneras en las que los individuos se relacionan en las vialidades, expresando en sus comportamientos, pensamientos, intereses, espacio y tiempo. Implica también el disfrute de la movilidad en las calles, distribución adecuada de espacios y la conciencia de cada uno desde su rol de peatón que tiene la finalidad de prevención o producción de accidentes.
- m) **Seguridad Vial.**- Es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos y normas de conducta, bien sea como peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública.
- n) **Violencia Digital.**- Es el tipo de violencia que se produce cuando una persona provoca o realiza daños psicológicos a otras personas, utilizando las nuevas tecnologías de la información y comunicación vulnerando principalmente su dignidad, libertad y vida privada.
- o) **Voluntariado.**- Es la práctica social que nace de un compromiso con el entorno o la comunidad en el que se desenvuelve con un rol activo y crítico. Las personas participan del voluntariado con decisión propia y libre, sin ánimo de lucro, realizando acciones, labores o actividades altruistas y solidarias frente a determinadas situaciones de vulnerabilidad, para alcanzar una mejor calidad de vida, mayor cohesión y justicia social como expresión de ciudadanía activa.

ARTÍCULO 6 (DEBERES DE LAS JUVENTUDES).- Las juventudes que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto, tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir la Constitución Política del Estado, tratados y demás normativa, en especial la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 532

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

- b) Cumplir y defender los Derechos Humanos.
- c) Ejercer una cultura de respeto y ejercicio de la no violencia hacia la familia y hacia todos los ciudadanos.
- d) Promover valores de solidaridad, no discriminación, honestidad y justicia entre las personas.
- e) Respetar, proteger y cuidar los bienes muebles e inmuebles de dominio público municipal.
- f) Proteger y preservar el medio ambiente y la biodiversidad.
- g) Participar activamente en la vida política, económica, social y cultural del Municipio de El Alto, procurando en todo momento la paz y el desarrollo de su comunidad.

ARTÍCULO 7 (DERECHOS).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promueve el ejercicio pleno de los derechos de las y los jóvenes reconocidos por la Constitución Política del Estado, tratados y leyes.

ARTÍCULO 8 (UNIDAD ORGANIZACIONAL MUNICIPAL DE LA JUVENTUD). I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cuenta con una unidad organizacional de la Juventud, que es la instancia técnico administrativa encargada de velar por la promoción y el ejercicio pleno de los derechos y deberes de las y los jóvenes de El Alto mediante la planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos municipales.

II.- Se encargará de coordinar con otras unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del Municipio de El Alto, generando espacios de encuentro, debate y discusión entre las diversas agrupaciones y organizaciones juveniles.

CAPÍTULO II

CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL ALTO.

ARTICULO 9 (CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL ALTO).- El Consejo Municipal de la Juventud de El Alto es la instancia de expresión y deliberación de las y los Jóvenes Alteños para coadyuvar a las políticas, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto hacia este sector. Se reúne una vez al año a convocatoria del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 10 (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones del Consejo Municipal de la Juventud de El Alto:

- a) Elaborar y aprobar su Reglamento Interno de organización y funcionamiento.
- b) Designar a su presidente, vicepresidente y directiva, conforme a Reglamento Interno.
- c) Formular, debatir y aprobar propuestas de políticas, programas y proyectos a favor de la Juventud para consideración debida del Ejecutivo Municipal.
- d) Proponer leyes y normas para el Municipio de El Alto, en el marco de la iniciativa legislativa ciudadana.
- e) Impulsar la conformación de las agrupaciones y organizaciones juveniles en sus diferentes ámbitos.

ARTÍCULO 11 (CONFORMACIÓN). I.- El Consejo Municipal de la Juventud de El Alto está conformado por catorce (14) consejeras/consejeros titulares y catorce (14) consejeras/consejeros suplentes representantes de cada Distrito Municipal de El Alto, y por un (a) representante del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 532

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

II. Las consejeras/consejeros serán elegidos o designados acorde a los procedimientos de cada Distrito, sin que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto interfiera en el proceso.

III. Las consejeras/consejeros no percibirán dieta o remuneración alguna en el ejercicio de su mandato y representación dentro del Consejo Municipal de la Juventud de El Alto".

ARTICULO 12 (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL).- El directorio estará conformado por un (a) presidente (a), un (a) vicepresidente (a) y un secretario (a) general.

ARTÍCULO 13 (COMISIONES).- El Consejo Municipal de la Juventud de El Alto estará asimismo integrado por comisiones para el análisis de diversas temáticas del sector y para su consideración del Pleno. El número de comisiones y temáticas se definirán mediante Reglamento Interno.

CAPÍTULO III
SERVICIO INTEGRAL DIFERENCIADO.

ARTÍCULO 14 (SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DIFERENCIADA). I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto implementará un servicio especializado para coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes, acorde a la edad y situación bio-psico-social.

II.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto implementará este servicio en los Distritos Municipales de El Alto de manera progresiva en el marco de la "Guía Nacional (AIDAJ) para la Atención Integral y Diferenciada de Adolescentes y Jóvenes".

ARTÍCULO 15 (SALUD).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto velará por un adecuado acceso a la salud de las y los jóvenes, eliminando toda forma de discriminación, promoviendo servicios amigables y diferenciados.

ARTÍCULO 16 (SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promoverá acciones de prevención, información capacitación, sobre embarazos no deseados, planificación familiar, uso de métodos anticonceptivos y otros, de las y los jóvenes, mediante alianzas con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática, en el marco de las políticas nacionales de salud y de esta manera contribuir a una educación sana y responsable que promueva el respeto de los derechos sexuales y reproductivos, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual y una paternidad y maternidad sin riesgo.

CAPÍTULO IV
EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 17 (EDUCACIÓN). I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto velará por el cumplimiento del derecho a la educación de acuerdo a sus competencias, promoviendo las aptitudes y talentos de las y los jóvenes.

II.- Asimismo contribuirá que la educación en las y los jóvenes esté libre de violencia, maltrato, discriminación y acoso en todas sus formas y manifestaciones.

ARTÍCULO 18 (CAPACITACIÓN).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promoverá la formación de las y los jóvenes coadyuvando con políticas, programas y proyectos que permitan fomentar las capacidades, aptitudes y habilidades para una mejor calidad de vida de la juventud.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 532

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

CAPÍTULO V

INCLUSIÓN Y PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 19 (INCLUSIÓN).- En el Municipio de El Alto se promoverá la inclusión integral de las y los jóvenes con discapacidad, diversidades sexuales, género, procedencia cultural, ideológica, religiosa y otras, velando la participación social, económica, política y cultural con plena igualdad de derechos y deberes.

ARTÍCULO 20 (GÉNERO).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promoverá políticas, programas y proyectos contra la violencia de género.

ARTÍCULO 21 (VULNERABILIDAD).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante las unidades organizacionales correspondientes, implementará políticas, programas y proyectos de prevención de vulnerabilidad de las juventudes.

ARTÍCULO 22 (SEGURIDAD). I.- El Municipio de El Alto formulará y ejecutará políticas, programas y proyectos de seguridad ciudadana, bajo un marco de corresponsabilidad entre autoridades Municipales y sociedad civil juvenil.

II.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conjuntamente con la Policía Boliviana - Comando Policial El Alto, Brigadas Escolares de Seguridad, promoverán grupos o agrupaciones juveniles que coadyuven actividades de prevención en materia de seguridad ciudadana.

III.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de las instancias correspondientes, promoverá la información sobre el uso correcto de las tecnologías a objeto de prevenir la violencia digital de las y los jóvenes.

ARTÍCULO 23 (JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promoverá políticas, programas y proyectos de apoyo a los jóvenes en situación de calle, e implementará paulatinamente actividades y capacitaciones para adquirir un oficio laboral para su pronta inserción laboral.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS.

ARTÍCULO 24 (PROMOCIÓN ECONÓMICA). I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las unidades organizacionales correspondientes, coadyuvará en el fomento de las iniciativas productivas, emprendimiento y otros de las y los jóvenes.

II.- Se promoverá plataformas de capacitación, orientación y oportunidades a las y los Jóvenes respecto a ideas de negocios, emprendimientos y otras iniciativas.

III.- Asimismo se buscará alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales para fortalecer las oportunidades socioeconómicas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 532

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ARTÍCULO 25 (PASANTÍAS).- En el marco de la normativa interna del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se promoverá las pasantías de las y los jóvenes en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como incentivo y complementación a su formación técnica y académica.

ARTÍCULO 26 (TARJETA JOVEN).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene el deber de desarrollar el proyecto "Tarjeta Joven", con el objetivo de generar oportunidades para las y los jóvenes que habitan dentro del Municipio de El Alto mediante la adquisición de productos y servicios con descuentos y promociones especiales.

CAPÍTULO VII
CULTURA CIUDADANA.

ARTÍCULO 27. (EDUCACIÓN CIUDADANA).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promoverá acciones que coadyuven al mejoramiento de la educación ciudadana, cultura vial, seguridad vial y otros, para las y los jóvenes del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 28 (ÉTICA CIUDADANA).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto fomentará la cultura de respeto de los Derechos Humanos, mediante la formulación de políticas, programas y proyectos en los que no solamente se concientice a las y los jóvenes sino sea sucesivamente replicadores ante la sociedad.

ARTÍCULO 29 (ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS) I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto fomentará la capacitación, sensibilización y la generación de la cultura ciudadana en la Gestión Integral de Riesgos como adaptación al cambio climático.

II.- Se promoverá políticas, programas y proyectos de forestación, reciclaje, uso racional del agua, auto protección y resiliencia en la gestión de riesgos, además de hacer partícipe de los mismos en el desarrollo de planes de contingencia y emergencia.

CAPÍTULO VIII
INCIDENCIA PARTICIPATIVA JUVENIL.

ARTÍCULO 30 (PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO). I.- En el Municipio de El Alto se garantiza la participación política, social, económica, cultural y otros, de las y los jóvenes.

II.- Se promoverá la gestión de habilidades en liderazgo de las y los jóvenes, con visión de servicio, creatividad e innovación.

ARTÍCULO 31 (ACCIÓN VOLUNTARIA).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto desarrollará políticas, programas y/o proyectos de acción voluntaria para la participación solidaria de la juventud en actividades de interés general, asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de riesgo por emergencia, desastres y/o contingencias, de cooperación a proyectos de desarrollo, defensa del medio ambiente, promoción de desarrollo sostenible, defensa ciudadana, desarrollo de la vida, asociativa y otras análogas.

ARTÍCULO 32 (ESPACIOS DE DIÁLOGO E INTERACCIÓN CULTURAL).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promoverá espacios de diálogo, investigación, interacción, intercambio

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 532

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

cultural y trabajo conjunto entre las diversas agrupaciones y organizaciones juveniles, tomando en cuenta la relación urbana-rural; todo ello en un marco de igualdad, respeto y valoración entre culturas.

ARTÍCULO 33 (ESPACIO JOVEN).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto establecerá centros denominados "Espacio Joven", en el marco de los paradigmas de uso positivo del tiempo libre de las y los jóvenes de El Alto, a través de procesos de formación alternativa, complementaria y colaborativa, estableciendo condiciones para que la juventud asuma de manera integral su desarrollo físico, psicológico, social, respetándoles su forma de sentir y actuar expresadas en visiones y valores propios que fortalezcan su espíritu solidario y tolerante como formas de fortalecer la democracia y la paz.

ARTÍCULO 34 (PARTICIPACIÓN POLÍTICA).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto fomentará la participación política de las y los jóvenes en las instancias de toma de decisiones y representación, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley del Régimen Electoral.

CAPÍTULO IX

ARTE, CULTURA Y DEPORTE.

ARTÍCULO 35 (CULTURA Y ARTE). I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promoverá los derechos a las diversas manifestaciones y expresiones artísticas y culturales, con las que se auto identifican las y los jóvenes.

II.- Se fomentará todas las expresiones del arte de las y los jóvenes del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 36 (ESPACIOS MUNICIPALES).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto promoverá la cultura y sus diversas manifestaciones mediante los Centros de Reforzamiento Pedagógico (CRP), museos de arte y bibliotecas a su cargo, así como mediante la Escuela Municipal de Artes.

ARTÍCULO 37 (DERECHO AL DEPORTE).- En el Municipio de El Alto se garantiza el derecho al deporte de las y los jóvenes y al desarrollo de todos sus talentos y habilidades físicas como un importante componente de su desarrollo integral, de acuerdo a normas específicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- La aplicación de la presente Ley Municipal no implicará erogación extraordinaria de recursos al presupuesto del Ejecutivo Municipal asignado y aprobado por el Concejo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- La Unidad Organizacional Municipal de la Juventud trabajará de manera paralela y conjunta en alianzas estratégicas con instituciones para gestionar financiamiento y consecución de las políticas, planes y programas señalados en la presente Ley Municipal, los cuales deberán ser procesados y concretados conforme a procedimiento y norma legal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 532

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Se abroga todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

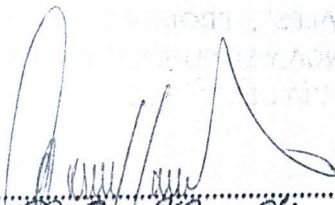
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A).

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento correspondiente a la presente Ley Municipal en el plazo de 90 días calendario a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

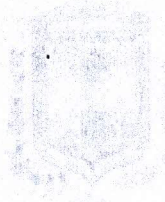
Es dada en los predios de la Unidad Educativa "Vicente Donoso Torrez" - Ciudad Satélite Distrito Municipal N° 1, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.


Dr. Oscar Alvarado Alvarado
SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

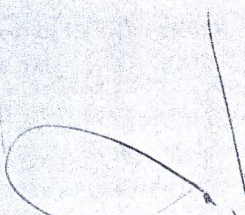


DISPOSICIÓN ARROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 532

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 532 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

